



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RES:

Radicado: S 202006000822

Fecha: 14/01/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN UNOS COMITÉS ASESOR Y
EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS CONTRACTUALES DE
LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL”**

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades legales y en
especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 02 de
enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho de los Comités Asesores y Evaluadores, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
2. Que el artículo 8° del citado Decreto, dispuso que el Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:
 1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
 3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Que, en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E):

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual que tiene por objeto *“Cooperar para el fortalecimiento institucional de la*

"....."

Asamblea de Antioquia para apoyar la gestión de la corporación y sus relaciones con el Departamento de Antioquia", de la siguiente manera:

1. **GILBERTO ANIBAL MAZO HERRERA**, Profesional Universitario de la Dirección de Desarrollo Humano de la Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.
2. **CLAUDIA LUCIA RUIZ RAMIREZ**, Profesional Universitario asignado al Despacho de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
3. **JORGE ORLANDO PATIÑO CARDONA**, Profesional Universitario asignado al Despacho de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se integran, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los Artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estime pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incurso en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno de los Comités Asesores y Evaluadores que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

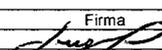
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ

Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		14/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			